



OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11) Número de publicación: 2 705 745

21) Número de solicitud: 201930075

15) Folleto corregido: B2
INID afectado: 51

(48) Fecha de publicación de la corrección: 16.07.2019

(51) Int. Cl.:

A42B 3/04 (2006.01) A42B 3/32 (2006.01) E05B 73/00 (2006.01)

(12)

CORRECCIÓN DE LA PRIMERA PÁGINA DE LA PATENTE DE INVENCIÓN

B8

(22) Fecha de presentación:

31.01.2019

43 Fecha de publicación de la solicitud:

26.03.2019

Fecha de modificación de las reivindicaciones:

29.05.2019

Fecha de concesión:

20.06.2019

(45) Fecha de publicación de la concesión:

27.06.2019

(73) Titular/es:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (100.0%) Avda. Ramiro de Maeztu, nº 7 28040 MADRID (Madrid) ES

(72) Inventor/es:

MERINO TOMÉ, Xabier

74 Agente/Representante:

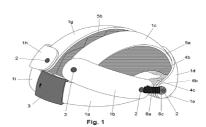
UNGRÍA LÓPEZ, Javier

(54) Título: CASCO DE PROTECCIÓN CRANEAL TRANSFORMABLE EN CANDADO

(57) Resumen:

La invención consiste en un casco de protección craneal que puede transformarse en candado a partir de la distribución de los elementos que lo forman. Dicho casco está formado por eslabones (1a-1i) con forma de chapa oblonga, curvados, unidos de forma articulada por unos medios de conexión (2) y por un cierre (3) que conecta dos eslabones (1a-1i) en una unión rígida desmontable.

Los eslabones (1a-1i) conectados al cierre (3) forman una cadena cerrada, de tal forma que los eslabones (1a-1i) se pueden recogen en una posición de plegado (A) formando la coraza exterior del casco, estando distribuidos en una estructura bloqueada sustancialmente semiesférica, pudiendo también desbloquearse en una posición de desplegado (B), manteniendo la cadena con eslabones, de modo que sus características estructurales de gran dureza y resistencia al corte permite su uso como candado de seguridad.



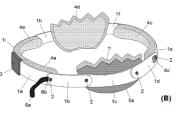


Fig. 3

Aviso: Se puede realizar consulta prevista por el art. 41 LP 24/2015.

Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial cualquier persona podrá oponerse a la concesión. La oposición deberá dirigirse a la OEPM en escrito motivado y previo pago de la tasa correspondiente (art. 43 LP 24/2015).